



Ministerio de Educación

BUENOS AIRES, - 7 AGO 2008

VISTO el expediente N° 814/05 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA, Escuela de Formación Continua, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN MATEMÁTICA APLICADA - CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por las Resoluciones del Honorable Consejo Superior N° 051/05 y N° 090/07, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley N° 24.521).

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA ha solicitado el reconocimiento oficial del título mencionado en el VISTO.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley N° 24.521 el MINISTERIO DE EDUCACIÓN debe verificar el respeto de la carga horaria

*ssr*  
*[Signature]*



Ministerio de Educación

RESOLUCION N°

1093



mínima allí dispuesta.

Que de acuerdo con las constancias del expediente la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA cumple debidamente con dicho requisito, conforme a lo normado en la Resolución Ministerial N° 6/97.

Que el Honorable Consejo Superior de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA ha aprobado la creación de la carrera cuyo título se peticiona, de conformidad con sus atribuciones (art. 29 inc. d) y e) de la Ley N° 24.521).

Que en el caso no estamos ante un título correspondiente a profesiones reguladas por el Estado de conformidad con la nómina que establece el artículo 43 de la ley citada. Sin perjuicio de lo cual deberán acreditarse sus requisitos en oportunidad que así se disponga.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior Universitario y no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que por todo ello corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título peticionado y validez nacional al mismo.

Que no se observan otras cuestiones en esta solicitud, la que ha sido tramitada con la intervención de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, en el ámbito de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo



*Ministerio de Educación*

normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.** - Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN MATEMÁTICA APLICADA -CICLO DE LICENCIATURA- que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN MATEMÁTICA APLICADA -CICLO- a dictarse bajo la modalidad presencial en la Escuela de Formación Continua, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.** - Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3º.** - El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

**ARTÍCULO 4º.** - Regístrese, comuníquese y archívese.

*Su  
J  
22/8/08*

RESOLUCIÓN N° 1093

1093

*J. Teves*  
JUAN CARLOS TEDESEO  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1093



ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN MATEMÁTICA APLICADA –  
CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA  
MATANZA, Escuela de Formación Continua.**

- ☒ Realizar estudios e investigaciones vinculadas con el área de Matemática.
- ☒ Evaluar los aspectos matemáticos incluidos en proyectos y programas científicos y/o tecnológicos.
- ☒ Asesorar programas y proyectos, organizaciones o instituciones de diverso tipo para la toma de decisiones relativas a cuestiones matemáticas.

*Sw,*

*T*

*2008*



1093

Ministerio de Educación



A NEXO II

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA, Escuela de Formación Continua.**

**TÍTULO: LICENCIADO EN MATEMÁTICA APLICADA -CICLO DE LICENCIATURA-.**

**CONDICIONES DE INGRESO:**

- > Poseer título terciario de Profesor de Matemática Aplicada, de Matemática y Física, de Matemática, Física y Química, de Ciencias Físico-Matemáticas, Matemática y Computación, Matemática e Informática, de Profesor de Tercer Ciclo de la EGB y la Educación Polimodal en Matemática, o equivalentes; expedido por Instituto Terciario o Universitario reconocido, correspondiente a una carrera de CUATRO (4) años de duración como mínimo, con una carga horaria no menor a 1.640 horas, y que comprenda una adecuada formación pedagógica de carácter general; en forma directa.
- > Poseer título universitario de distintas carreras de CUATRO (4) años de duración como mínimo y una carga horaria no menor a 1.448 horas, tales como Ingeniería Civil, Electricista, Industrial, Mecánica, Naval, Química, Telecomunicaciones y similares. En todos los casos deben realizar previamente el Ciclo de Adquisición de Articulación previsto.

**PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	---------------------

**CICLO DE ADQUISICIÓN DE ARTICULACIÓN: 192 Horas.**

01	Epistemología General	64
02	Diseño de Sistemas de Enseñanza Aprendizaje	64
03	Matemática Básica	64

**PRIMER CUATRIMESTRE:**

101	Economía	48
102	Ecuaciones Diferenciales	64
103	Matemática Computacional I (Álgebra)	64
104	Matemática y Sociedad –Seminario	32

**SEGUNDO CUATRIMESTRE:**

201	Administración	48
202	Topología	64
203	Matemática Computacional II (Métodos Numéricos)	64
204	Investigación Operativa –Seminario	32

3w  
21  
S/



1093



Ministerio de Educación

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	---------------------

TERCER CUATRIMESTRE:

301	Sociología	48
302	Ánálisis Real y Complejo	64
303	Teoría de Números	48
304	Metodología de la Investigación	48

CUARTO CUATRIMESTRE:

401	Etnomatemática	48
402	Ánálisis Vectorial y Tensorial	48
403	Geometría Diferencial –Seminario	48
404	Taller de Tesis	64

ASIGNATURAS EXTRACURRICULARES:

501	Inglés Nivel I	32
502	Inglés Nivel II	32
503	Inglés Nivel III	32
504	Inglés Nivel IV	32

*Gu* CARGA HORARIA TOTAL: 960 Horas.